## CONTRATO 035-2016 CELEBRADO ENTRE DEVIMED S. A. Y HAROLD ROZO ZAPATA S.A.S PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS VARIAS EN LAS VÍAS DEL ORIENTE ANTIQUEÑO (SECTOR 2), DE LA RED VIAL CONCESIONADA A DEVIMED S.A

## **DATOS GENERALES DEL CONTRATO**

CONTRATANTE	DEVIMED S.A.	NIT 811.005.050-3			
CONTRATISTA	HAROLD ROZO ZAPATA S.A.S	NIT 900.423.572-1			
OBJETO	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS VARIAS ORIENTE ANTIOQUEÑO (SECTOR 2), CONCESIONADA A DEVIMED S.A				
PLAZO	SEIS (6) MESES				
VALOR	\$397.528.000 INCLUIDO IVA				

Entre los suscritos a saber MANUEL VICENTE ZULUAGA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.295.878, quien actúa como representante legal de DEVIMED S.A., sociedad comercial con domicilio en la ciudad de Medellín, identificada con NIT 811.005.050-3, constituida mediante escritura pública No. 2671 del 9 de mayo de 1996, otorgada en la Notaría 12 de Medellín, registrada el 20 de marzo de 2002, en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, en el libro 9, folio 372, bajo el número 2604, reformada por actos posteriores, de una parte que en adelante se denominará EL CONTRATANTE y por la otra parte, HAROLD ROZO ZAPATA, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 71.695.310 de Medellín (Ant.), domiciliado en Medellín (Ant), quien obra en nombre y representación legal de HAROLD ROZO ZAPATA S.A.S, sociedad con domicilio en la ciudad de Medellín, con NIT 900.423.572-1, constituida por documento privado de febrero 14 de 2011, registrado en la Cámara de Comercio de Medellín en marzo 24 de 2011, en el libro 9, bajo el número 4917, reformada por documento privado otorgado por el único accionista, el 18 de diciembre de 2012, y que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE, a realizar la construcción de obras varias en las vías del Oriente Antioqueño (sector 2), de la red vial concesionada a Devimed S.A, de conformidad con los ítems y precios unitarios de obra que se indican en el cuadro, el cual se anexa como parte integrante del contrato, a título de anexo.

PARÁGRAFO: Podrán hacer parte del objeto del contrato, otras labores adicionales que se encuentran discriminadas en los ítems de obras varias, siempre que se cumpla con las siguientes condiciones: a) que las labores estén relacionadas con el objeto del contrato; b) que entre las partes se acuerde el valor de cada una de ellas; y c) se surta el trámite establecido por EL CONTRATANTE, según formato de PRE-APROBACIÓN PRESUPUESTAL PROYECTADO.

En el momento de requerirse la ejecución de obras o actividades no incluidas dentro del documento que forma parte del presente contrato a título de anexo "ítems de obra", se deberá surtir el procedimiento establecido por EL CONTRATANTE para la PRE-APROBACIÓN PRESUPUESTAL PROYECTADO, documento del cual se anexará copia al contrato, una vez tenga las firmas y vistos buenos requeridos.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: EL CONTRATISTA, actúa en la ejecución de las labores objeto del contrato con autonomía técnica y administrativa, sin subordinación, dependencia o sujeción jerárquica respecto de EL CONTRATANTE, pero bajo su coordinación y supervisión, se obliga a adelantar los trabajos asumiendo todos los riesgos por la realización de los mismos, con sus propios trabajadores y dentro de todos los lineamientos y requerimientos técnicos establecidos.

TERCERA: NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Para la prestación de los servicios contratados, EL CONTRATISTA reconoce expresamente que conoce las exigencias y las especificaciones técnicas generales y particulares establecidas por el Instituto Nacional de Vías –INVIAS- para el mantenimiento, rehabilitación y construcción del proyecto "Desarrollo Vial del Oriente de Medellín, Valle de Rionegro y conexión a Puerto Triunfo" en el Departamento de Antioquia suscrito por DEVIMED S.A. con dicha entidad, según contrato No. 0275 de 1996 y la licencia ambiental, así como el Manual de señalización actualmente vigente, documentos éstos que forman parte integrante del presente contrato, que EL CONTRATISTA expresa conocer y por lo tanto deberán ser cumplidos por EL CONTRATISTA.

EL CONTRATANTE podrá en todo momento ordenar la suspensión temporal de los trabajos si durante el desarrollo de los mismos detecta fallas en los procesos o resultados que se aparten de los términos pactados. Una vez se emprendan las acciones necesarias que corrijan dichas situaciones, ordenará reiniciar los trabajos.

PARAGRAFO PRIMERO: Durante la ejecución de los trabajos EL CONTRATISTA, estará obligado a cumplir con todos los requisitos de señalización establecidos en la norma técnica, el Manual de Señalización INVIAS que se encuentre vigente al momento de la realización de trabajos y demás normas que para efectos de trabajos sobre la vía pública estén establecidos y en especial aquellos a los que se refiere el presente contrato, para lo cual cada frente de trabajo debe cumplir con los requisitos de señalización. Cualquier incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA en este sentido, facultará a EL CONTRATANTE para que proceda a la suspensión de los trabajos, luego de lo cual podrá descontar del valor de la factura lo que represente la implementación de la señalización de que adolecen los trabajos y cuya falta dio lugar a la suspensión,

todo ello sin perjuicio de que EL CONTRATANTE pueda dar por terminado el contrato amparando tal circunstancia en un incumplimiento contractual por parte de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de establecer el valor a descontar, se tomarán como base los valores indicados en el cuadro de ítems, cantidades y valores, por lo tanto EL CONTRATISTA faculta a EL CONTRATANTE, para realizar la verificación de la señalización de que adolezca el frente de trabajo de que se trate, en los casos en que éste no se ajuste a los requerimientos del Manual de Señalización y demás normas vigentes para trabajos sobre la vía pública, según se indicó en el parágrafo primero de la presente cláusula.

De las deficiencias encontradas en la señalización, se levantará un acta que firmarán EL CONTRATISTA y el Interventor, cuyo documento se tendrá como soporte para que EL CONTRATANTE proceda a descontar el valor respectivo a EL CONTRATISTA, descuento que se realizará en el periodo de facturación en el que se presentó la deficiencia en la señalización en el frente de trabajo y que dio lugar a la suspensión de las obras por parte de EL CONTRATANTE.

EL CONTRATISTA reconoce que dentro de los precios indicados en su oferta, incluyo el costo de la señalización de que trata la presente cláusula, el que se encuentro incluido en el valor de cada ítems, por lo tanto dicho valor está siendo asumido por EL CONTRATANTE dentro del valor del contrato, es por ello que en los casos en que EL CONTRATISTA no cumpla con esta obligación contractual no procede el pago de dicho valor por arte de EL CONTRATANTE, justificándose por tanto el descuento que de este concepto se le haga a EL CONTRATISTA.

Para la ejecución de las obras, objeto de este contrato, EL CONTRATISTA reconoce expresamente que conoce la obra y todas las circunstancias de las localidades en que se han de ejecutar aquellas, tales como de clima, de mano de obra, instalaciones, etc.

EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a agotar el objeto del presente contrato, a entera satisfacción de EL CONTRATANTE y/o de LA INTERVENTORIA que estará a cargo de la Dirección de Mantenimiento y Operación de Devimed S.A. a través del Administrador Vial de la zona, debiendo volver a realizar a su costa, todo lo que considere deficientemente realizado, bien que dichas deficiencias se pongan de manifiesto durante la ejecución de los trabajos o durante el término de garantía de los mismos.

CUARTA: EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS: EL CONTRATISTA para los efectos del presente contrato, actúa como contratista independiente en todos los aspectos, especialmente en lo concerniente a las disposiciones concordantes del Código Sustantivo del Trabajo, de forma tal que el personal que se requiera para

Página 3 de 9

la ejecución del objeto del presente contrato, es de su exclusiva responsabilidad, tanto salarial como prestacional, lo que significa que **EL CONTRATANTE**, queda liberado de cualquier obligación sobre salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones a las que por cualquier motivo pueda tener derecho el personal contratado por **EL CONTRATISTA**.

Todo el personal que **EL CONTRATISTA** vincule para el agotamiento del objeto del presente contrato, deberá estar debidamente afiliado a la seguridad social en todos los riesgos, de conformidad con las normas y leyes colombianas, debiendo aportar a **EL CONTRATANTE** mensualmente con la facturación respectiva, los soportes de los distintos aportes a las entidades correspondientes.

PARÁGRAFO: Los trabajadores que emplee EL CONTRATISTA para la ejecución de las labores objeto del presente contrato, deberán contar con todos los implementos de protección laboral y contar con el certificado de trabajo en alturas y de sitios confinados, cuando la labor a realizar así lo amerite, de lo contrario habrá lugar a la suspensión de las labores y/o a la terminación del contrato por parte de EL CONTRATANTE, si éste así lo considera.

QUINTA: INTERVENTORÍA: La interventoría será ejercida por EL CONTRATANTE a través de la Dirección de Mantenimiento y Operación de DEVIMED, por intermedio del administrador vial del tramo. EL CONTRATISTA deberá colaborar con la interventoría para facilitar el cumplimiento de sus funciones, y para la recolección oportuna de los datos para su reconocimiento y pago en las actas de liquidación.

SEXTA: PLAZO: El plazo del presente contrato, se estipula en SEIS (6) MESES contados a partir de la suscripción de la correspondiente acta de iniciación, lo cual no tendrá lugar, hasta tanto hayan sido aprobadas las pólizas correspondientes por parte de EL CONTRATANTE. Por tanto y para verificar el cumplimiento del plazo, también deberá suscribirse la correspondiente acta de terminación.

SÉPTIMA: VALOR: El valor del presente contrato, se estima hasta en la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS (\$397.528.000) incluido IVA, en todo caso el valor final del presente contrato, será el resultante de multiplicar las cantidades realmente ejecutadas de cada ítem, y recibidas a satisfacción por parte de EL CONTRATANTE, por los precios unitarios pactados.

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con las indicaciones dadas por EL CONTRATISTA, el IVA será del 16% sobre la utilidad del 4%.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los efectos del valor total pactado en el presente contrato, se entiende que en él, están incluidos todos los gastos necesarios para

la correcta ejecución de los trabajos contratados, administración e imprevistos, así como todos los demás elementos y medios necesarios para la correcta ejecución de los trabajos y la utilidad que razonablemente se espera obtener, no habiendo por tanto lugar a posibles y futuras reclamaciones al respecto.

OCTAVA: FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA los trabajos que se obliga a ejecutar en virtud de este contrato, mediante cortes mensuales de obra y el pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, siempre y cuando las obras correspondientes hayan sido recibidas a entera satisfacción de EL CONTRATANTE, y se haya adjuntado la correspondiente certificación del pago de la seguridad social.

En el evento de que a la fecha de la liquidación correspondiente, EL CONTRATISTA tenga alguna reclamación de cualquier tipo, ésta deberá ser adjuntada a la factura, ya que de no hacerlo así, se entenderá que no hay motivo para reclamo alguno por lo ejecutado hasta esa fecha.

PARÁGRAFO. Para efectos del trámite de pago, EL CONTRATISTA deberá dirigir la factura a FIDEICOMISO DEVIMED, NIT 830.054.539-0.

NOVENA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE: Son obligaciones de EL CONTRATANTE:

- a) Pagar a EL CONTRATISTA todos los dineros que le corresponda de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.
- b) Aprobar o desaprobar cualquier trabajo que no se ajuste a la cabal realización del objeto de este contrato.
- c) Las demás que se deriven de la ejecución de este contrato.

DECIMA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: Son obligaciones de EL CONTRATISTA:

- a) Consultar previamente con EL CONTRATANTE y/o la interventoría, cualquier variación en las especificaciones técnicas de los trabajos contratados.
- b) Utilizar materiales, herramientas y equipos de primera calidad y de acuerdo con las especificaciones preestablecidas.
- c) Poner a disposición de la obra, el personal suficiente y calificado, para garantizar el cumplimiento y la buena calidad de las obras objeto del presente contrato.
- d) Mantener en forma permanente y con dedicación exclusiva en cada frente de trabajo, un encargado, con suficiente idoneidad técnica y en manejo de

He way

- personal, de tal forma que quede suficientemente garantizado el normal desarrollo en la ejecución de los trabajos.
- e) Disponer de encargados que garanticen la limpieza del área donde se realizan los trabajos cada día, al tiempo que será responsable de las herramientas utilizadas y los implementos de su propiedad.

DÉCIMA PRIMERA: SEGURIDAD OCUPACIONAL: EL CONTRATISTA se compromete a atender y aplicar en la ejecución del objeto de este contrato. las normas del Estatuto de Seguridad Industrial, para la protección de su propio personal y de terceros en lo que tiene que ver con su labor a desempeñar.

PARÁGRAFO PRIMERO. Será por cuenta de EL CONTRATISTA, suministrar permanentemente los materiales y elementos necesarios para la protección del personal que ocupe en la ejecución de los trabajos, así mismo la capacitación y el entrenamiento que se requiere para los riesgos a que va a estar expuesto el personal.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA será responsable de suministrar a su personal todos los implementos de seguridad laboral, al igual se compromete a que dicho personal utilice todos los implementos de seguridad y vigilará que cuenten con los certificados de trabajo en alturas y áreas confinadas, si la labor que estén ejecutando así lo requiera.

DÉCIMA SEGUNDA: PERJUICIOS A EL CONTRATANTE Y/O A TERCEROS: EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a EL CONTRATANTE o a terceros, por acción u omisión de su parte en la realización de los trabajos objeto de este contrato.

DÉCIMA TERCERA: TRABAJOS MAL REALIZADOS: EL CONTRATANTE podrá rechazar y no aceptar para el pago, la totalidad o parte de los trabajos que no se hubieren realizado a satisfacción del interventor y EL CONTRATISTA será responsable de los errores cometidos, así como de los atrasos que se produzcan como consecuencia de ellos y en general de los perjuicios que se causen a EL CONTRATANTE por esta causa.

DÉCIMA CUARTA: ENTREGA Y RECIBO DE LOS TRABAJOS: Una vez vencido el plazo del presente contrato o su prórroga, EL CONTRATANTE y/o la Interventoría, procederá al recibo de los trabajos contratados y a suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA, el acta de liquidación del contrato, en la cual se incorporará el valor correspondiente a la última acta de obra.

DÉCIMA QUINTA. PERSONAL, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, APORTES PARAFISCALES: EL CONTRATISTA se obliga a mantener en el lugar de los trabajos el personal suficiente para realizar los trabajos en el tiempo 🔀 requerido. Será por cuenta de EL CONTRATISTA el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de salarios y prestaciones sociales, así como de aportes parafiscales, con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato. No habrá vínculo laboral entre EL CONTRATISTA Y EL CONTRATANTE, ni entre éste y el personal empleado por el CONTRATISTA. Serán de cargo de EL CONTRATISTA las indemnizaciones a que hubiere lugar, por motivo de accidentes del personal ocupado por él, que tengan relación con los trabajos objeto de este contrato. Para atender tales obligaciones, EL CONTRATISTA está obligado a tener inscrito en la seguridad social en todos los riesgos, a todo el personal que destine al agotamiento del objeto de este contrato. La inscripción, así como los aportes correspondientes, serán por cuenta y riesgo de EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA se compromete a presentar a EL CONTRATANTE la copia de las inscripciones a pensiones, a la EPS y a la ARL, así como las correspondientes a aportes parafiscales, debidamente registrados y las facturas de aportes mensuales, debidamente canceladas a las entidades a que hubiere lugar.

DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE podrá dar por terminado en forma anticipada el presente contrato por una cualquiera de las siguientes causas, sin que haya derecho a indemnización alguna a favor de EL CONTRATISTA, salvo el derecho que le asiste al cobro de las sumas causadas y no pagadas:

- a) Por el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este contrato.
- b) Por muerte de EL CONTRATISTA.
- c) Por uso de personal insuficiente en número o deficiente en calidad, para la correcta y oportuna realización de los trabajos.
- d) Por incumplimiento de las instrucciones de los ingenieros representantes de EL CONTRATANTE o de la interventoría.
- e) Si no existe la posibilidad de que el contrato sea cumplido dentro del plazo estipulado, debido a la forma y rendimiento con que se adelantan los trabajos.
- f) Porque el contrato 0275 de 1996, que dio origen a éste, se suspenda o termine anticipadamente por cualquier causa.

PARAGRAFO: En todo caso el contrato puede darse por terminado en cualquier momento, previo acuerdo entre las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN Y ARBITRAMENTO. Para todos los efectos legales, las partes pactan la ciudad de Medellín, como única jurisdicción contractual, y en caso de que sucedan hechos en los cuales no sea posible el acuerdo directo, se procederá de común acuerdo a nombrar un (1) árbitro en los términos señalados en las reglamentaciones legales vigentes que regulen la

Página 7 de 9

materia en el momento de la aplicación de esta cláusula; el árbitro fallará en derecho, su decisión será obligatoria para las partes y prestará mérito ejecutivo.

DÉCIMA OCTAVA: REVISIONES PREVIAS: Las revisiones previas a los vistos buenos de la interventoría no exoneran a EL CONTRATISTA de su responsabilidad sobre el control de los trabajos. Las mediciones para la elaboración de las actas deberán hacerse conjuntamente entre EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE y/o LA INTERVENTORÍA.

DECIMA NOVENA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, deberá otorgar a favor de EL CONTRATANTE las siguientes garantías:

- a. PRESTACIONES SOCIALES: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.
- CIVIL EXTRACONTRACTUAL: b. RESPONSABILIDAD en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y dos (2) meses más.
- c. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y dos (2) meses más.
- d. DE ESTABILIDAD DE LAS OBRAS. En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la entrega de las obras por parte del CONTRATISTA al CONTRATANTE.

Los correspondientes recibos del pago de las primas deberán entregarse a EL CONTRATANTE en original, al igual que las pólizas con sus condiciones generales.

Dichas garantías, deben ser expedidas por una Compañía de Seguros legalmente establecido en Colombia, con domicilio en Medellín y aprobada por EL CONTRATANTE. El pago de la prima correspondiente y demás gastos de expedición de las pólizas, deberán ser asumidos por EL CONTRATISTA.

VIGÉSIMA. CESIÓN DEL CONTRATO: No podrá EL CONTRATISTA ceder el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y por escrito de EL CONTRATANTE.

VIGÉSIMA PRIMERA, INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE de toda reclamación por concepto de salarios y prestaciones sociales del personal contratado por aquél, entendiéndose que en el evento de que EL CONTRATANTE sea condenado judicialmente por este concepto, es EL CONTRATISTA quien deberá responder por la satisfacción de la condena, costas y agencias en derecho a que hubiere lugar.

Así mismo EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE, de cualquier tipo de reclamo, demanda, y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometida ésta, con motivo del agotamiento del objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su ejecución, se requerirá de la aprobación de las garantías exigidas por EL CONTRATANTE y la firma de la correspondiente acta de iniciación.

VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO DE CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, las partes establecen como domicilio contractual Medellín.

VIGÉSIMA CUARTA. DIRECCIÓN DE NOTIFICACION:

EL CONTRATANTE:

Carrera 43A Nro. 7-50. Oficina 807 de Medellín

**EL CONTRATISTA**:

Calle 17 a Sur 44-170 Int 104 de Medellín

Para constancia se firma en Medellín, el quince (15) de marzo de 2016, en dos ejemplares del mismo tenor, uno para cada una de las partes.

MANUEL VICENTE ZULUAGA

Representante Legal

**DEVIMED S.A.** 

**EL CONTRATANTE** 

HAROLD FERNANDO ROZO ZAPATA

Representante Legal

HAROLD ROZO ZAPATA S.A.S

**EL CONTRATISTA** 

Visto Bueno Contrato:

Ordenó y Aprobó Inga. Angelly Gil N

Elaboró: Adm. Catalina Cardona T

Revisó Abo. Yvon García A